

Tax Alert

Normas para la
Aplicación del RIMPE

Febrero, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas expidió las condiciones para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento para la aplicación y demás normativa tributaria vigente.

Los sujetos pasivos son responsables del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que si consideran encontrarse sujetos al RIMPE o cambien su condición de negocios populares a emprendedores, o viceversa, deberán actualizar su Registro Único de Contribuyentes a fin de cumplir con sus deberes formales.

Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004, emitida por el Servicio de Rentas Internas el 15 de febrero de 2023.



Definiciones

1

Servicios profesionales: aquellos que requieren el involucramiento de personas que ostenten al menos un título profesional de tercer nivel.

2

Rentas de capital: los beneficios o rentas obtenidas por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones.

3

Emprendedor: Personas naturales con ingresos brutos anuales superiores a USD\$ 20,000 hasta USD\$ 300,000 al 31 de diciembre del año anterior.

Sociedades con ingresos brutos anuales superiores a USD\$ 0 y hasta USD\$ 300,000 al 31 de diciembre del año anterior.

Sujeción al RIMPE

- ✓ Es responsabilidad de los sujetos pasivos actualizar oportunamente la información consignada en su Registro único de Contribuyentes (RUC) a efectos de cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales.

Entre los meses de enero a abril, los contribuyentes que consideren encontrarse sujetos al RIMPE o deban cambiar su condición de negocios populares a emprendedores, o viceversa, deberán actualizar su RUC.



Las modificaciones en la periodicidad de la presentación de las declaraciones y anexos de los contribuyentes sujetos al RIMPE o reingresados al régimen general, surtirán efecto a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal en que cumplieron las condiciones para ello.



Los contribuyentes que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dejen de ser considerados como negocios populares, podrán mantenerse dentro del RIMPE si son catalogados como emprendedores. Superado el periodo máximo de permanencia, pasarán al régimen general.



Deberes Formales

- ✓ Las personas naturales y sociedades sujetas al régimen RIMPE están obligados a llevar registros de sus ingresos y gastos.



Comprobantes

Solo los negocios populares del RIMPE están autorizados a emitir notas de venta preimpresas, bajo normativa vigente únicamente de actividades económicas sujetas al régimen.



Impuesto al Valor Agregado

Será obligación de los contribuyentes sujetos al RIMPE presentar declaraciones mensuales del IVA, dentro de los plazos establecidos para presentar solicitudes de devolución.



Impuesto a los Consumos Especiales

Los negocios populares, sujetos pasivos del ICE en calidad de agentes de percepción, deberán emitir facturas por las operaciones gravadas que realicen.

Reinicio de actividades RIMPE

- ▶ Las personas naturales que suspendan su RUC debido al cese de actividades, se mantendrán en el mismo régimen siempre que el reinicio de estas sea en el mismo ejercicio fiscal.
- ▶ En caso de reiniciar sus actividades en un periodo distinto al del cese, se deberá verificar las condiciones establecidas en la normativa vigente para determinar si pertenece al régimen general o al RIMPE.



Declaración de Impuesto a la Renta

Todos los contribuyentes sujetos al RIMPE, declararán y pagarán el IR anualmente hasta los plazos establecidos en la siguiente tabla:

Noveno dígito	Fecha límite
1	11 de marzo
2	13 de marzo
3	15 de marzo
4	17 de marzo
5	19 de marzo
6	21 de marzo
7	23 de marzo
8	25 de marzo
9	27 de marzo
0	29 de marzo

- ✓ Si los plazos coinciden con días de descanso obligatorio o feriados, la fecha límite corresponderá al siguiente día hábil. Cuando ese nuevo plazo corresponda al siguiente mes, el plazo será del último día hábil del mes de vencimiento.
- ✓ Deberán utilizar formularios de declaración y pago de Impuesto a la Renta previstos para personas naturales y sociedades.
- ✓ Los sujetos pasivos del RIMPE no aplicarán la rebaja prevista en la LRTI y su reglamento, por concepto de gastos personales, en determinar y liquidar el Impuesto a la Renta de los ingresos atribuibles a actividades sujetas a este régimen.

Disposiciones Generales



Los **sujetos pasivos** serán responsables de verificar el cumplimiento de la normativa para su inclusión en el RIMPE, pudiendo revisar como parámetros informativos el listado referencial publicado en la página web institucional: www.sri.gob.ec

Las personas naturales que se encontraban **obligadas a llevar contabilidad**, y desde el ejercicio siguiente estuvieren sujetas al RIMPE, podrán dejar de llevar contabilidad sin necesidad de presentar solicitud de autorización del SRI.



La **Administración Tributaria** podrá verificar la información consignada en el RUC de los contribuyentes registrados como sujetos del RIMPE, pudiendo excluir a aquellos que considere que no cumplen los requisitos del RIMPE.

El contribuyente que cambie su condición de negocio popular a emprendedor, o ya no pertenezca al RIMPE, deberá **emitir facturas y gravar la tarifa del IVA** de acuerdo con la normativa vigente.



Para los sujetos pertenecientes al RIMPE considerados negocios populares, se entenderá declarado el **IVA y el Impuesto a la Renta** una vez presentado el formulario respectivo para su declaración.

Contactos EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA Executive Director
Fernanda.Checa@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

ey.com/es_ec

